

DECRETO N° 241/ 2023 D.E.

Aldea María Luisa, 26 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Expte. N° 4294/2023 iniciado por el Área de Catastro Municipal sobre números domiciliarios asignados a cada parcela del Loteo Mojón de Oro - Fracción I y II.”;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de aplicar políticas públicas urbanísticas, en lo concerniente a la delineación, conservación y ubicación, teniendo en cuenta criterios de crecimiento ordenado, se realiza un relevamiento y asignación de domicilio parcelario a los lotes que componen la ciudad según surge de los anexos al presente, del cual se exceptúa aquellos lotes alcanzados por el Decreto N° 37/2022 mencionado y aquellos que se encuentran situados sobre RN12;

Que, dispone la Constitución Provincial en su artículo 240, inc. 21 pto. d): *“Los municipios tienen las siguientes competencias: (...) 21º. Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: (...) d) Planeamiento y ordenamiento territorial, vialidad, rutas y caminos, apertura, construcción y mantenimiento de calles”*; y

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027 dispone en el art. 11 incisos *“(...) e.3. Disponer todo lo concerniente a la delineación de la ciudad y de su territorio, nivelación, ensanche y apertura de calles; (...)”* y el inc. g.3. *“(...) Reglamentar el ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social; (...)”*; y

Que, en tal sentido, es necesario emitir una norma que apruebe la numeración de los domicilios parcelarios, con sus correspondientes números de partidas inmobiliarias y números de planos de mensura; en el marco de las actuaciones realizadas en el Expte. N° 3524/2023;

Que, la presente gestión se encuadra en los alcances de la Constitución Provincial en el art. 240 inc. 21 pto. d); art. 11 inc. e.3) y g.3) de ley N° 10.027 y Ordenanzas N° 08/2020 y 11/2020 de nomenclaturas. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese la numeración de los domicilios parcelarios del Loteo Mojón de Oro - Fracción I y II, de conformidad con las planchetas catastrales y planillas anexas que forman parte del presente Decreto y que se aprueban en este acto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese. -